



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), dieciocho (18) de abril dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Restitución de Inmueble Arrendado N° 2023-0010

INADMÍTASE la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 la Ley 1564 de 2012 (C.G. del P.), para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

1. De estricto cumplimiento a lo señalado en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, en punto del correo electrónico de la profesional del derecho, en el poder aportado, toda vez que no coincide con el consignado en el SIRNA.

2. Adecúe el hecho sexto del libelo, de tal forma que lo allí manifestado coincida con lo plasmado en la cláusula séptima del contrato de arrendamiento aportado como anexo.

3. Aclare la pretensión tercera, en punto de señalar con precisión los bienes muebles sobre los cuales pretende el embargo y secuestro y el lugar donde se hallan.

4. Adecúe el acápite denominado Derecho de Retención, en el sentido de indicar a que inmueble se refiere.

5. Adecúe el acápite denominado "*competencia y cuantía*", con estricta observancia a lo dispuesto en el Código General del Proceso, en especial a los artículos que señalan la competencia.

6. Corrija el acápite de anexos del libelo, dando cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

7. Adecúe el acápite de notificaciones, en punto de los datos del demandado, dando estricto cumplimiento a lo señalado en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2023, así como al numeral 2° del artículo 384 del C.G.P.

8. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda que deberá allegar en un archivo en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No.14** hoy **19 de abril de 2023.**

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:
Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **147cdbad01ca5d1ad9858327d73790745a9a1da76c2fda1e94ef2e67dcfa8995**

Documento generado en 18/04/2023 05:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>